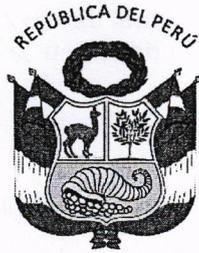


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 182-2018-FONDEPES/SG

Lima, 24 OCT 2018



K. ESPINOZA

VISTOS: El Memorando n.º 3316-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 162-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 782-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...).*»

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3316-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 162-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de la Digenipaa y el Informe n.º 782-2018-FONDEPES/OGAJ de la OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos normativos expuestos y de conformidad con la Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo 1341, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y, en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de plazo n.º 13 de la Obra.



W. IBEROS



LABQ

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de plazo n.º 13 solicitada por PSV CONSTRUCTORES S.A, en el marco del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la Obra: «Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara» por el plazo de 30 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 25 de noviembre de 2018, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 3316-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 162-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de la Digenipaa y el Informe n.º 782-2018-FONDEPES/OGAJ de la OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que PSV CONSTRUCTORES S.A amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 3°.-Corresponderá ampliar el plazo del Contrato N° 14-2017-FONDEPES/OGA del Consorcio Supervisor CESEL S.A, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 3316-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 162-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de la Digenipaa y el Informe n.º 782-2018-FONDEPES/OGAJ de la OGAJ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 171.3) del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, PSV CONSTRUCTORES S.A y al supervisor CESEL S.A; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA y el Contrato N° 14-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
SECRETARIA GENERAL

